

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA EN LA FUNDACIÓN CULTURAL CIRCUS ARTS FOUNDATION PARA LA REALIZACIÓN DE DOS ACTIVIDADES CIRCENSES DURANTE LAS ANUALIDADES 2022-2023.

INTERVIENEN

DE UNA PARTE, la Sra. Glòria Plana i Yanes, concejala delegada de Promoción Económica del Ayuntamiento de Girona, con sede corporativa en la Plaça del Vi, 1 de Girona en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona con NIF P1708500B y en uso de la delegación de firma conferida por decreto de alcaldía de fecha 2 de septiembre de 2020, asistida por el Secretario General de la Corporación, Sr. José Ignacio Araujo Gómez

Y DE OTRA PARTE, el Sr. Genís Matabosch Giménez, con NIF [REDACTED], en nombre y representación de la Fundación Cultural Circus Arts Foundation, con NIF G55117923, y domicilio en la Plaça Prat de Sant Pere, 15. 17850 Besalú (Girona).

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre del Ayuntamiento de Girona y la Fundación Cultural Circus Arts Foundation que representan, y en virtud de nombramiento expreso, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización de este Convenio.

Da fe del acto el Secretario General de la Corporación, Sr. José Ignacio Araujo Gómez, en su condición de fedatario público municipal.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que de acuerdo con el art 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el punto n) del art. 66 del Decreto Legislativo 3/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, son competencias propias de los ayuntamientos las actividades y las instalaciones culturales, la ocupación del ocio y el turismo.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Girona en el marco de sus competencias, en el ámbito de la promoción económica, tiene la voluntad de colaborar con aquellas iniciativas y actuaciones culturales, turísticas y comerciales locales y de la demarcación de Girona, con el objetivo de consolidar la actividad económica y la creación de puestos de trabajo en el territorio.

TERCERO.- Que la Fundación cultural Circus Arts Foundation es la entidad responsable de la organización del Festival Internacional del Circ Elefant d'Or que este año se celebrará del 17 al 22 de febrero de 2022, y del Gran Circ de Nadal de Girona que este año se celebrará del 25 al 29 de diciembre de 2022, de acuerdo con la programación y el presupuesto presentados.

CUARTO.- Ambas partes declaran que comparten intereses comunes para promover la celebración de la 10ª edición del Festival Internacional del Circ Elefant d'Or y del Gran Circ de Nadal de Girona 2022.

A tenor de los antecedentes, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A LA FUNDACIÓN CULTURAL CIRCUS ARTS FOUNDATION PARA LA REALIZACIÓN DE DOS ACTIVIDADES CIRCENSES DURANTE LAS ANUALIDADES 2022-2023.

Por todo lo expuesto, las partes, en la representación que ostentan, formalizan este convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

1.1 El objeto de este convenio es regular la concesión de la subvención directa prevista en el presupuesto municipal de este año en la Fundación Cultural Circus Arts Foundation, para la realización de las siguientes actividades circenses:

- La 10ª edición del Festival Internacional del Circ Elefant d'Or, correspondiente al año 2022.
- El Gran Circ de Nadal de Girona, correspondiente al año 2022.

1.2 La subvención concedida tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y despliegue de los programas de los eventos mencionados, los proyectos y los presupuestos que figuran como anexo al convenio, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

1.3 Las actividades para las que se solicita subvención guarda una relación directa con las competencias municipales fijadas en el artículo 25.m de la ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local (promoción de la cultura y equipamientos culturales).

1.4 Que esta subvención ha sido aprobada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 del Ayuntamiento de Girona.

SEGUNDA.- Naturaleza de la subvención.

Se trata de una subvención al amparo del art. 22.2.c de la LGS, es decir una subvención excepcional en la que se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitaria, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

Esta subvención no puede ser sometida a convocatoria pública porque perdería su razón de ser puesto que la institución a favor de la que se otorga es la organizadora única del evento. Por otra parte, el Ayuntamiento de Girona considera acreditado en los términos del apartado anterior (1.3) que el evento comporta interés público, social y económico.

TERCERA.- Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es la Fundación Cultural Circus Arts Foundation, con NIF G55117923.

CUARTA.- Actividades subvencionadas

- La 10ª edición del Festival Internacional del Circ Elefant d'Or:
 - Fechas de realización: del 17 al 22 de febrero de 2022.
 - Lugar: Girona
 - Programa: según proyecto provisional de la actividad presentado por la entidad.
 - Presupuesto estimado presentado por la entidad: 280.000 € según documentación presentada por la entidad por Registro de entrada 2022007637 de fecha 31 de enero de 2022.

- El Gran Circ de Nadal de Girona:
 - Fechas de realización: del 25 al 29 de diciembre de 2022.
 - Lugar: Girona
 - Programa: según proyecto provisional de la actividad presentado por la entidad.
 - Presupuesto estimado presentado por la entidad: 82.000 € según documentación presentada por la entidad por Registro de entrada 2022007637 de fecha 31 de enero de 2022.

El presupuesto estimado de las dos actividades circenses subvencionadas corresponde a un total de 362.000€.

QUINTA.- Compromisos de la Fundación Cultural Circus Arts Foundation

En el marco de este convenio, la Fundación Cultural Circus Arts Foundation se compromete a:

- 5.1. Organizar y desarrollar la 10ª edición del Festival Internacional del Circ Elefant d'Or – 2022, y el Gran Circ de Nadal de Girona 2022.
- 5.2. Considerar al Ayuntamiento de Girona, como colaborador de las actividades subvencionadas.
- 5.3. Realizar las actividades de acuerdo con los proyectos presentados por la entidad y, en su caso, comunicar al Ayuntamiento de Girona los cambios que se produzcan en su ejecución.
- 5.4. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- 5.5. Cumplir con lo dispuesto en la Ley de Regulación Administrativa de los espectáculos públicos y actividades recreativas.
- 5.6. Comunicar al Ayuntamiento de Girona, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración. El Ayuntamiento, una vez concedida la subvención publicará la información en cumplimiento de lo que establece el art. 15.2 de la Ley 19/2014,

de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con las subvenciones de importe superior a 10.000 €, dado que la subvención total concedida a la entidad supera este importe.

- 5.7. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan practicarse desde el Ayuntamiento de Girona en relación a la subvención concedida.
- 5.8. Es responsabilidad del promotor la gestión de la venta de entradas. El Ayuntamiento de Girona realizará parte del servicio de venta anticipada de entradas en taquilla del Teatro Municipal, por cuenta del promotor, y le transferirá el importe que resulte de esta venta una vez deducidas las comisiones bancarias por adquisición de entradas con tarjetas de crédito. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la entidad bancaria facilitada por Fundación Cultural Circus Arts Foundation, con NIF G55117923.
- 5.9. De acuerdo con el capítulo V, punto D.I. sobre las instalaciones de cultura, bienestar social y ciudadanía de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la prestación de servicios mediante la utilización de instalaciones municipales, la Fundación Circus Arts Foundation deberá abonar las tasas correspondientes al punto 37 de servicio de venta anticipada de las taquillas para cada espectáculo.
- 5.10. La entidad declara no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo, género u orientación afectivo-sexual.
- 5.11. La entidad se compromete a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, velar por la paridad e incluir la perspectiva de género en sus actividades.
- 5.12. La entidad se compromete a garantizar la igualdad de las personas con independencia de su identidad de género o su orientación afectivo-sexual e incluir la perspectiva LGBTI+ en sus actividades.
- 5.13. La entidad se compromete a entregar, en la memoria de la actividad, los datos desagregados por identidad de género (mujeres, hombres y personas con identidades no binarias), de los artistas y del personal a contratar.
- 5.14. La entidad se compromete a aplicar las medidas correspondientes del protocolo de actuación frente a agresiones sexistas en espacios de ocio de Girona.

SEXTA.- Compromisos del Ayuntamiento de Girona

6.1. Facilitar los espacios publicitarios y herramientas de difusión de los que dispone el Ayuntamiento de Girona siempre que sea posible, de acuerdo con la normativa patrimonial.

6.2. Realizar la venta de entradas de los espectáculos (programa Koobin) desde la taquilla del Teatro Municipal de la ciudad, en su horario habitual, durante las siguientes fechas:

- La 10ª edición del Festival Internacional del Circ Elefant d'Or, correspondiente al año 2022: Desde la fecha de firma del convenio, o desde el día 1 de diciembre de la anualidad anterior hasta finalizar el Festival Internacional.

- El Gran Circ de Nadal de Girona, correspondiente al año 2022: Desde el día 1 de octubre hasta finalizar el evento del Gran Circ de Nadal de Girona.

6.3. Realizar el servicio de venta de entradas anticipada en las taquillas del Teatro Municipal y, liquidar el rendimiento del importe de venta de entradas una vez descontados los gastos bancarios, una vez finalizados los eventos.

6.4. Ceder por la duración total del convenio, con exención de las tasas municipales de acuerdo con las ordenanzas fiscales vigentes, el espacio del Camp de Mart para la realización del Festival Internacional del Circ Elefant d'Or, incluidos los períodos de montaje y desmontaje.

6.5. Ceder por la duración total del convenio, con exención de las tasas municipales de acuerdo con las ordenanzas fiscales vigentes, el Pabellón Municipal Girona – Fontajau para la realización del Gran Circ de Nadal de Girona, incluidos los períodos de montaje y desmontaje. El período de cesión del espacio se llevará a cabo entre los días 20 y 31 de diciembre excepto que en un caso excepcional y por necesidades del servicio de Deportes u otros del Ayuntamiento de Girona se necesitara. En ese caso se avisaría en un plazo de tres meses de antelación.

SÉPTIMA.- Importe de la subvención

El importe de la subvención para la celebración de la 10ª edición del Festival Internacional del Circ Elefant d'Or i del Gran Circ de Nadal de Girona 2022 es de sesenta y cinco mil euros (65.000 €).

Durante la anualidad 2022, el importe de la subvención otorgada supone el 17,96% del presupuesto total de las actividades (362.000 €), porcentaje que se establece como cofinanciación máxima en el caso de no ejecución de la totalidad del gasto.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria: 2022 600 43200 47907 FESTIVAL INTERNACIONAL DEL CIRC -CIRCUS ARS FOUNDATION del presupuesto municipal.

OCTAVA.- Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de interés generado por la misma, no puede superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esta mayor financiación se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

Habrá que comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba el beneficiario para la actividad subvencionada, tal y como indica el art. 14 1.d. de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

NOVENA.- Gastos subvencionables

9.1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante la organización y celebración de las actividades circenses mencionadas.

Estos gastos tendrán que ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, que será como máximo tres meses después de la finalización de la actividad, y que figuran en el presupuesto de gastos del festival que se anexa a este convenio.

No serán subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables ni gastos de amortización de este tipo de bienes.

9.2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables por la adecuada preparación o ejecución del festival.

9.3. Pueden imputarse gastos indirectos en un porcentaje máximo del 15% del presupuesto subvencionable. Su imputación se acreditará mediante declaración justificativa, sin que se requiera la presentación de justificantes, y de forma diferenciada respecto a los gastos que se consideren directos. Esta declaración deberá contemplar el criterio de imputación de coste sobre el total de gastos generales asumidos por el beneficiario de la subvención.

9.4. En ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, o el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma de este convenio.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

9.5. Subcontratación de actividad subvencionable. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá vinculación alguna entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el art.46 de la LGS.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (art.68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona.

DÉCIMA.- Justificación de la subvención

10.1. La Fundación Cultural Circus Arts Foundation se compromete a presentar en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades subvencionadas (31 de marzo de 2023) la documentación relativa a la justificación de la subvención recibida, en base a lo que establece el título III de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

10.2. La Fundación Cultural Circus Arts Foundation deberá justificar, en su totalidad, el coste íntegro de la actuación (no sólo el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Girona), de acuerdo con el presupuesto que consta en la solicitud de la subvención presentada por la entidad.

10.3. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el registro electrónico del Ayuntamiento, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de las actividades subvencionadas, de una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor o auditores de cuentas inscritas como ejercientes en el Registro oficial de auditores de cuentas.

10.4. La cuenta justificativa se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal y contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Memoria justificativa de la actividad subvencionada, del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Memoria de la liquidación del presupuesto 2022 sobre el coste de las actividades realizadas, hasta cubrir el total de gastos subvencionables.
- c) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto, fecha de emisión de la factura y fecha de pago.
- d) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, indicando la procedencia de los ingresos y subvenciones.
- e) En caso de que parte de esta financiación provenga de la venta de entradas, se tendrán que acreditar las entradas vendidas mediante el informe del sistema de ventas contrastado con su aplicación a la contabilidad.
- f) Acreditación de haber solicitado tres presupuestos en los casos previstos en el pacto relativo a los gastos subvencionables.
- g) Memoria de difusión y publicidad. Este material debe presentarse digitalmente.
- h) En caso de subcontratación de empresas vinculadas, justificación precio ajustado a mercado.
- i) Declaración responsable sobre las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad, a efectos de que el Ayuntamiento de Girona las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

10.5. Un informe de revisión de la cuenta justificativa suscrita por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que garantice, mediante un examen independiente, que el beneficiario de la ayuda ha realizado la acción subvencionada y ha cumplido los requisitos para que se pueda realizar el pago. El informe debe exponer de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados y las conclusiones obtenidas.

En el supuesto de que el beneficiario no esté obligado a auditar las cuentas anuales, la designación del auditor la realizará este beneficiario.

En caso de que el beneficiario esté obligado a encargar la auditoría de las cuentas anuales a un auditor sometido a la Ley 22/2015 de 20 de julio, de auditoría de cuentas, será este mismo auditor quien revisará la memoria de actuación y la cuenta justificativa.

Los auditores de cuentas, en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, deben actuar de conformidad con lo que establece la Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, que prevé el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2008, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.

Los gastos de elaboración del informe de auditoría se consideran gastos subvencionables hasta un importe máximo de 3.000€.

Cuando el importe del gasto subvencionable sea superior a las cuantías establecidas por la legislación vigente de contratación pública en relación con el contrato menor, el beneficiario debe justificar que ha solicitado al menos 3 ofertas a diferentes proveedores previamente a la contratación del compromiso salvo que por las características especiales del objeto del contrato no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al que consta en el presupuesto presentado, generando un saldo presupuestario positivo, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación, y en los términos establecidos en el pacto 8.9.

El centro gestor revisará la documentación justificativa y, si detecta errores o deficiencias deberá requerir al beneficiario que dentro del plazo de 10 días hábiles les enmiende o bien que presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que si no lo hiciera, se consideraría incumplida la obligación de justificación, con las consecuencias que se establecen en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

10.6. La no presentación de la justificación en los términos y plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona. Serán también causa de minoración, revocación o reintegro las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la misma ordenanza.

10.7. La Fundación Cultural Circus Arts Foundation pondrá a disposición del Ayuntamiento la documentación que le sea requerida para la comprobación y control de la actividad y de su gestión económica.

Asimismo, también informará de las aportaciones recibidas a través de subvenciones directas, colaboraciones de entidades y empresas colaboradoras y de las condiciones en las que se concretan estas colaboraciones.

10.8. La entidad podrá solicitar una prórroga del plazo de justificación que no puede exceder de la mitad del plazo inicial, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. La solicitud deberá realizarse mediante el modelo normalizado de prórroga de subvenciones.

10.9. Siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención, no comportará la reducción de la subvención otorgada una desviación presupuestaria inferior al 10% entre el presupuesto aceptado que sirvió de base para valorar su concesión y el realmente ejecutado y siempre que ésta variación sobre presupuesto se destine íntegramente a reducción del saldo negativo de resultados de ejercicios anteriores pendientes de aplicar. A partir de este límite se minorará proporcionalmente la subvención aplicando sobre la cantidad concedida el mismo % de desviación.

UNDÉCIMA.- Pago y reintegro

11.1. Una vez firmado este convenio, el Ayuntamiento de Girona abonará el 100% de la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

Así pues, teniendo en cuenta que el pago del importe íntegro de la subvención debe realizarse dentro de la misma anualidad de la aprobación del convenio y que la entidad beneficiaria debe presentar la justificación de la subvención antes del 31 de marzo del año siguiente al que se resolvió la aprobación del presente convenio, de acuerdo con la cláusula décima del presente convenio, el pago de la totalidad de la misma se hace en un único pago previamente a la presentación de la justificación.

11.2. Se producirá el reintegro en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.3. En el caso de reducción de la subvención a pagar, ésta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

DUODÉCIMA.- Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención

Además de las previstas en este convenio, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la citada ordenanza general de subvenciones.

DECIMOTERCERA.- Medidas de flexibilización

13.1. El Ayuntamiento en virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, podrá adoptar las medidas de flexibilización que considere adecuadas con el fin de dar la viabilidad máxima a las actuaciones objeto de subvención o ayuda que se han visto afectadas por el contexto generado por la COVID-19 o por las medidas tomadas para combatirla.

13.2. De conformidad con el artículo 54 del Real decreto ley 11/2020 y el artículo 5 del Decreto ley 8/2020 y demás normativa de aplicación, los órganos concedentes pueden adoptar alguna o todas las medidas siguientes:

- a) Ampliación de plazos para la ejecución de la actividad o proyecto objeto de subvención o ayuda, así como ampliación del plazo de justificación y comprobación de esta ejecución.
- b) Modificación y nueva formulación de proyectos.

c) Otros que ayuden al cumplimiento de la finalidad y del objeto del proyecto. Las medidas de flexibilización previstas en el punto 11.2 también pueden adoptarse a instancia de las personas solicitantes o beneficiarias de las subvenciones o ayudas. La aprobación debe realizarse por el órgano competente, mediante resolución motivada.

13.3. En el caso de subvenciones, que una vez modificadas, no se haya cumplido el objeto y la finalidad como consecuencia de la COVID-19 o de las medidas tomadas para combatirla, el Ayuntamiento, en función de las circunstancias de cada expediente, puede aplicar las siguientes medidas:

a) Considerar gastos elegibles los gastos realizados por las personas beneficiarias por la puesta en marcha de las actividades destinadas directamente al objeto de la subvención, aunque no se haya alcanzado, total o parcialmente, el objeto y finalidad de la subvención o ayuda, siempre que dichos gastos estuvieran previstos como gasto subvencionable y formaran parte del presupuesto del proyecto modificado.

Estos gastos se tendrán que acreditar de acuerdo a lo que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En ningún caso se compensarán gastos por encima de la cantidad explicitada en el presupuesto, multiplicada por el porcentaje de financiación previsto en el convenio.

b) Establecer otras actuaciones para evitar perjuicios a los beneficiarios derivados del cumplimiento de sus obligaciones para con el procedimiento subvencional, y para favorecer el desarrollo de las actividades subvencionadas.

DECIMOCUARTA.- Control financiero de las subvenciones

14.1. La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la normativa de aplicación en relación con el control interno de las entidades locales. A estos efectos, se podrán establecer convenios de cooperación y colaboración entre las diferentes administraciones aportantes para proceder al control financiero del proyecto.

14.2. El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociada la entidad beneficiaria de la subvención, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

DECIMOQUINTA.- Difusión y publicidad

En los materiales informativos y de difusión así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, se tendrá que hacer mención explícita a la colaboración del Ayuntamiento de Girona y se tendrá que incorporar la imagen corporativa de las administraciones, siguiendo los siguientes criterios de aplicación:

- Habrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión, impreso y digital, mediante la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Girona.

- El logotipo del Ayuntamiento de Girona se colocará en el apartado de " amb el suport de" y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Girona en relación con otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

- Se autoriza a la entidad beneficiaria poder llevar a cabo la siguiente publicidad con las condiciones establecidas a continuación, de acuerdo con lo que establece la Ordenanza de publicidad e instalaciones publicitarias del Ayuntamiento de Girona:

1. Visor/banners por la web www.girona.cat:

- Una imagen por el visor de la página principal de la web del Ayuntamiento de 1250x500 px.
- Una imagen para las webs internas (Ej.: Cultura, Navidad, Promoción, etc.) de 900x374px.

Los banners se publicarán 1 mes antes de la celebración de cada evento.

2. Vinillaje de buses urbanos:

- Se vinilará 1 bus durante 1 mes antes de la celebración de cada evento.

Los gastos de impresión y de instalación correrán a cargo de la Fundación Circus Arts Foundation.

3. Opis:

- Se dispondrá de 15 OPIS de tamaño 120x175 cm durante 1 mes antes de la celebración cada evento.

Los gastos de impresión correrán a cargo de la Fundación Circus Arts Foundation y los gastos de instalación irán a cargo del Ayuntamiento de Girona.

4. Apoyo de difusión en las redes sociales municipales y en los boletines municipales.

5. Difusión en la intranet municipal del descuento especial de 5€ por los trabajadores municipales.

6. Roll up del Circ de Nadal en la Taquilla del Teatro y en el hall de Fontajau.

7. Pantallas de equipamientos municipales.

8. Distribución de dípticos y puntos de distribución habituales:

- Antes de la celebración de cada evento se distribuirá un máximo de 15.000 unidades en centros cívicos, bibliotecas, etc...

Los gastos de impresión correrán a cargo de la Fundación Circus Arts Foundation.

9. Banderolas en farolas de la ciudad:

- Se dispondrá de 500 farolas para la instalación de banderolas en la ciudad durante 2 meses antes de la celebración cada evento.

Los gastos de instalación, montaje y desmontaje correrán a cargo de la Fundación Circus Arts Foundation.

DECIMOTERCERA. Infracciones y sanciones administrativas

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSÉPTIMA.- Naturaleza del convenio

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo lo no previsto, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, publicada en el BOP de Girona nº. 237, de 10 de diciembre de 2015, las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2022, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, serán de aplicación, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.

DECIMOCTAVA.- Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente desde el día de su firma hasta el 7 de enero de 2023, y estará sometido a disponibilidad presupuestaria.

Este convenio es prorrogable hasta el 7 de enero del año 2027. Las prórrogas tendrán carácter anual y el gasto estará sometido a disponibilidad presupuestaria. Con ocasión de la prórroga, o una vez acordada, se podrá aprobar una adenda. La adenda será el instrumento que sirva para modificar y actualizar el convenio y las condiciones del mismo (por ejemplo: cuantía de la subvención, período subvencionable, etc.) según las especialidades de la edición.

Las adendas tendrán carácter de modificación del convenio y por tanto requerirán acuerdo unánime de los firmados.

En cualquier momento antes de la finalización del convenio por acuerdo unánime de los firmantes se podrá pactar su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales.

DECIMOQUINTA.- Modificación del convenio

Cualquier modificación que se pueda producir sobre el proyecto presentado y objeto de la subvención, deberá notificarse al Ayuntamiento, que en virtud de órgano concedente podrá someter a revisión el importe de la ayuda, el porcentaje de financiación y los compromisos adquiridos. Las posibles modificaciones se formalizarán mediante la firma del acuerdo de modificación.

VIGÉSIMA.- Extinción del convenio

20.1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- El acuerdo de los firmantes, en el caso y en función de la fase de ejecución en que se produzca la resolución, las partes pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses municipales.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las

obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento debe comunicarse al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio ya la otra parte firmante.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los daños y perjuicios causados en la parte cumplidora.

- Por cualquier otra causa distinta a las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

20.2. Los efectos de la resolución del convenio se regirán por lo que dispone el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

20.3. No obstante lo anterior, si cuando concorra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del órgano responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual debe realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior”.

VIGÉSIMO PRIMERA.- Seguimiento, vigilancia y control

21.1. De acuerdo con lo que dispone el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, para la materialización, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear respecto del mismo, se constituye una comisión de seguimiento formada por tres miembros, dos en representación del Ayuntamiento de Girona y uno en representación del beneficiario, adoptándose los acuerdos por mayoría.

21.2. El funcionamiento de esta comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

21.3. El conocimiento y resolución de todas las cuestiones que se pudieran plantear en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos de este convenio, a falta de acuerdo entre las partes, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Girona”.

21.4. Ambas partes deben garantizar el carácter confidencial de toda información a la que tengan acceso con ocasión de la realización del objeto del convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto por parte de la comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Asimismo deberá cumplirse a lo que establece el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en Girona, en la fecha de la firma electrónica.


Por el Ayuntamiento de Girona,
La concejala delegada de
Promoción Económica


2022.02.1
5
13:32:28
+01'00'

Glòria Plana Yanes
Ayuntamiento de Girona
Delegada de Promoción Económica

Glòria Plana i Yanes


Por la Fundación Cultural
Circus Arts Foundation



GENIS
MATABOSCH
GIMENEZ (R:
G55117923)
G55117923)

Firmado digitalmente
por  GENIS
MATABOSCH
GIMENEZ (R:
G55117923)
Fecha: 2022.02.15
08:54:56 +01'00'

Genís Matabosch Giménez

Certifico,
El secretario general

Jose Ignacio
Araujo Gomez
DNI 
(TCAT)

Signat digitalment per Jose Ignacio Araujo
Gomez - DN  (CAT)
Data: 2022.02.22 09:52:42 +01'00'

José Ignacio Araujo Gómez